

¿Qué características tiene? /

- Opera a primer riesgo.
- Acorde a las actividades privadas del cliente.
- Deducible sobre el monto de la reclamación, para daños a bienes y/o personas.
- Gastos de defensa legal, cubiertos de forma adicional, hasta por el 50% de la suma asegurada contratada.
- Cobertura flexible de acuerdo a necesidades.
- Costo según la suma asegurada contratada.

Cobertura Básica /

Ampara la responsabilidad civil legal derivada de la actividad privada y familiar:

1. Como propietario, arrendatario o condómino de una o varias casas habitación (incluye las habitadas los fines de semana o en vacaciones), y sus garajes, jardines, piscinas, antenas, instalaciones de seguridad y demás pertenencias o accesorios.
2. Como arrendatario está amparada además la responsabilidad civil legal por daños que, por incendio o explosión se causen al inmueble o inmuebles tomados en arrendamiento.
3. Como condómino está amparada además la responsabilidad civil legal por daños ocasionados en las áreas comunes del condominio en el cual tenga su habitación.
4. Asimismo, ampara la responsabilidad del Asegurado por accidentes personales que sufran sus trabajadores domésticos durante el desempeño de sus funciones, y aquellas personas que efectúen labores de mantenimiento en la vivienda del Asegurado, que les causen lesiones corporales o la muerte.

Coberturas Adicionales /

Se podrá contratar de manera adicional, las siguientes responsabilidades:

- Viajes al extranjero de estudio o de placer.
- Cruzada.

SUMA ASEGURADA.

Cobertura básica:

- La suma asegurada mínima será \$100,000 y opera como límite único y combinado (LUC).

- Cuando se contrate a través de una póliza de AXA Hogar Protegido, la suma asegurada estará determinada de la siguiente manera:
 - Para propietarios será el 100% del valor de reposición de la casa habitación.
 - Para arrendatarios será el 100% del valor de reposición de los contenidos de la casa habitación, cuando se utilice la distribución de Suma Asegurada Base.
- El pago de los gastos de defensa legal estarán cubiertos de forma adicional y no podrán exceder del 50% de la suma asegurada contratada en la cobertura básica.

COBERTURAS ADICIONALES:

- La suma asegurada para las coberturas adicionales se denomina "sublímite" y se considera incluido en la suma asegurada contratada para la cobertura básica.

El sublímite en ningún caso podrá exceder la suma asegurada de la cobertura básica.

No opera como suma asegurada adicional.

- Para responsabilidad civil por viajes al extranjero, la suma asegurada no podrá ser mayor a \$450,000 M.N. o su equivalente en dólares al momento de la contratación para la póliza de Responsabilidad Civil Privada y Familiar y \$ 500,000 USCy. o su equivalente en moneda nacional para la póliza de Hogar Protegido, al momento de la contratación.

DEDUCIBLE.

- El Deducible a aplicar será el que se indique en la póliza de acuerdo a las coberturas contratadas

EXCLUSIONES.

Se excluyen las siguientes responsabilidades:

1. Daños por participación en apuestas, carreras, concursos o competencias deportivas de cualquier clase o de sus pruebas preparatorias.
2. Daños derivados de la explotación de una industria o negocio, del ejercicio de un oficio, profesión o servicio retribuido, o de un cargo o actividad de cualquier tipo, aún cuando sean honoríficos.
3. Incumplimiento de contratos o convenios.
4. Prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

5. El uso y/o posesión de embarcaciones, aeronaves o vehículos terrestres de motor.

6. Daños sufridos por cónyuge, hijos, hermanos, padres, padres políticos u otros parientes que habiten permanentemente con el Asegurado.

7. Daños causados por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

8. Daños causados por falta o insuficiencia de obras de consolidación.

9. Daños por guerra, rebelión, huelgas, motines o por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho, o fuerza mayor.

10. De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes, a excepción de las obligaciones impuestas al Asegurado por accidentes de trabajo que sufran sus trabajadores domésticos.

11. Responsabilidades profesionales.

12. Daños a consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica, inundación o cualquier otro caso fortuito.

13. Daños ocasionados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.

14. Daños ocasionados a bienes propiedad de terceros, que los tenga el Asegurado por arrendamiento, depósito o por disposición de la autoridad, a excepción del arrendamiento de inmuebles.

15. Por actos de Terrorismo.

16. Derivadas o relacionadas con asbestos.

Seguros de Responsabilidad Civil para la Actividad Privada y Familiar

Proceso para Atención de Siniestros

¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

- Al tener conocimiento de una reclamación o demanda recibida por el Asegurado o sus representantes, avisar telefónicamente a AXA proporcionando la siguiente información:
 - Número de póliza.
 - Descripción y fecha del siniestro.
 - Estado, población, calle, número y colonia donde ocurrió el siniestro.
 - Nombre de la persona que reporta.
 - Nombre del tercero dañado.
 - Nombre de la persona que atenderá al ajustador.
 - Teléfonos del Asegurado y del tercero afectado.
 - Estimación de los daños o gastos, o en su caso, el monto reclamado.
- Confirmar por escrito el aviso telefónico dentro de las 24 horas siguientes.
- El teléfono para reportar siniestros es **5169 2707 y 01800 326 1 AXA (1292)**

Documentación en caso de siniestro.

- Copia de la carta de reclamación del tercero afectado dirigida al Asegurado, o en su caso, copia de los documentos recibidos con motivo de la demanda presentada contra el Asegurado.
- Carta de reclamación del Asegurado dirigida a AXA.
- Factura o presupuesto de reparación, en caso de daños materiales a bienes.
- Reportes, facturas y recibos médicos, en caso de lesiones corporales a personas.
AXA podrá requerir documentación adicional a la anterior.

Los datos que integran este documento son informativos y pueden sufrir cambios en cualquier momento.

Materiales y Herramientas de Apoyo

| Etapas de Venta | Material | Clave |
|-----------------|--|--|
| Venta | Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil General | DV 146 2 |
| | Condiciones Particulares de Seguro de Responsabilidad Civil Privada y Familiar | DV 148 8 |
| | Solicitud Hogar Protegido | GA 087 |
| | Condiciones Generales Hogar Protegido | DV 297 |
| | Portal AXA Voz | www.axavoz.com.mx |

El material se encuentra disponible en:
Portal AXAVOZ: www.axavoz.com.mx o a través de tu Director de Agencia.

Glosario

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

Responsabilidad extracontractual en que incurra un Asegurado hacia otro, nombrados en la póliza, derivada de las actividades objeto del seguro, por daños exclusivamente a sus bienes,

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTRANJERO.

Ampara las responsabilidades derivadas de daños ocurridos en el extranjero durante viajes de estudio, de vacaciones o de placer.

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC).

Cuando en la misma suma asegurada se amparan tanto daños a personas como a bienes